



504ª sesión plenaria

Diario CP N° 504, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 607
LUCHA CONTRA EL ANTISEMITISMO

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta la próxima Conferencia de la OSCE sobre el Antisemitismo que tendrá lugar en Berlín los días 28 y 29 de abril de 2004,

Reafirmando los compromisos vigentes de los Estados participantes relacionados con la lucha contra el antisemitismo, y

Con el fin de reforzar nuestra tarea común de lucha contra el antisemitismo en toda la región de la OSCE,

Decide que:

1. Los Estados participantes se comprometen a:
 - Esforzarse por asegurar que sus sistemas jurídicos fomentan un entorno seguro, libre de acoso, violencia o discriminación antisemitas en todas las esferas de la vida;
 - Promover, si procede, programas educativos para combatir el antisemitismo;
 - Promover el recuerdo y, si es del caso, la educación acerca de la tragedia del Holocausto, así como la importancia de que se respete a todos los grupos étnicos y religiosos;
 - Luchar contra los delitos motivados por el odio, que pueden ser provocados por la propaganda racista, xenófoba y antisemita en los medios informativos y en Internet;
 - Alentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y las ONG en esas esferas;
 - Recopilar y conservar información y estadísticas fidedignas acerca de delitos antisemitas y otros delitos motivados por el odio que se cometan en su territorio, así como a presentar periódicamente dicha información a la Oficina de Instituciones

Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH), y a ponerla a disposición del público;

- Esforzarse por facilitar a la OIDDH los recursos adecuados para que cumpla las tareas acordadas en la Decisión Ministerial de Maastricht relativa a la tolerancia y la no discriminación;
 - Colaborar con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el fin de determinar las formas adecuadas de revisar periódicamente el problema del antisemitismo;
 - Alentar intercambio oficioso entre expertos, en los foros adecuados, sobre prácticas óptimas y experiencias en las esferas de enseñanza y cumplimiento de la ley;
2. Encarga a la OIDDH que:
- Siga muy de cerca, en plena cooperación con otras instituciones de la OSCE así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (UNCERD), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) y otras instituciones internacionales y ONG pertinentes, los incidentes antisemitas que se registren en la zona de la OSCE, haciendo uso de toda la información fidedigna disponible;
 - Informe sobre sus conclusiones al Consejo Permanente y a la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana, y que haga públicas esas conclusiones. Los informes deberán tenerse en cuenta al decidir las prioridades de la labor de la OSCE en la zona de intolerancia;
 - Recopile y divulgue sistemáticamente en toda la zona de la OSCE información sobre las mejores prácticas para prevenir el antisemitismo y responder a ese problema y, si se le pide, que brinde asesoramiento a los Estados participantes en sus esfuerzos por combatir el antisemitismo;
3. Pida al Presidente en ejercicio que ponga la presente decisión en conocimiento de los participantes en la próxima Conferencia de Berlín, y que la incorpore a su declaración de clausura de la Conferencia;
4. Que presente la presente decisión al Consejo Ministerial para que la respalde en su Duodécima Reunión.